



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16208

07/08/2017

45036

**AUTOR/A:** MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

#### **RESPUESTA:**

El Gobierno de España como el de los otros países de la Unión Europea (UE) considera que el crecimiento y la consolidación del sector privado son convenientes para el desarrollo económico de todo país. Sin embargo, es competencia del Gobierno de cada país tomar las medidas que considere convenientes para el cumplimiento de la legislación que ordena dichas actividades.

Las medidas, que han sido publicadas por el Ministerio de Trabajo cubano el pasado 1 de agosto, suspenden ciertamente la concesión, de manera temporal, de licencias para poder desempeñar 27 oficios, así como la suspensión de manera indefinida de otros cinco oficios.

Ahora bien, el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación aún no ha entrado en vigor, siendo necesario para ello la ratificación de los Parlamentos de los Estados miembros, al ser calificado como un acuerdo mixto. Es cierto que el propio Acuerdo, en su artículo 86, prevé la aplicación provisional del mismo, que “comenzará el primer día del segundo mes siguiente a la fecha en que la Unión Europea y Cuba se notifiquen (...) el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para este fin”. Dado que dicho proceso no se ha completado, todavía no se está aplicando provisionalmente el Acuerdo.

Por todo ello, no parece que pueda contemplarse la conformidad o disconformidad de una norma nacional cubana con un Acuerdo internacional que aún no está en vigor.

En todo caso, el Acuerdo establece el marco básico de las relaciones entre la Unión Europea y Cuba. Entre los objetivos generales del Acuerdo no falta la mención a la actualización y desarrollo del modelo económico cubano, en línea con las medidas del Gobierno de Cuba de estos últimos años destinadas a permitir un mayor desarrollo del sector privado. En el Acuerdo todas las disposiciones al respecto se fundamentan en la cooperación y el diálogo entre la UE y Cuba, en particular, el artículo 38 apartado j) en relación con el estímulo de la iniciativa empresarial. Sin embargo, en el Acuerdo no se establece disposición



alguna que vincule a las partes a tomar unas medidas económicas determinadas en este ámbito. El Acuerdo tiene como objetivo el diálogo en un gran número de materias, entre ellas, el estímulo del sector privado cubano pero, en ningún caso, la obligatoriedad para el Gobierno cubano de modificar sus normas nacionales sobre el sector, ni de tomar una línea legislativa determinada.

Madrid, 06 de octubre de 2017